República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-7-APN-SAGYP#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Enero de 2025

Referencia: EX-2024-131057398- -APN-DGDAGYP#MEC // PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025 - Provincia del CHACO

VISTO el Expediente Nº EX-2024-131057398- -APN-DGDAGYP#MEC, por el cual la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA el Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO", Subcomponente: "Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño Campaña 2025/2026" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 4 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia del CHACO y 71 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia del CHACO, la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia del CHACO se encuadra en lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño Campaña 2025/2026" integrante del Componente: "PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO" del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, se brindará financiamiento para cubrir el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los costos de producción, insumos y mano de obra, necesarios para producir Tabaco Virginia y Tabaco Criollo Chaqueño.

Que, en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del CHACO ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 27, inciso a) de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia del CHACO en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto Nº 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE APOYO FINANCIERO AL SECTOR TABACALERO”, Subcomponente: “Asistencia Financiera para Insumos de Tabaco Virginia y Criollo Chaqueño Campaña 2025/2026", por un monto total de hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($1.592.260.464,54).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución se aplicará a brindar financiamiento para cubrir el OCHENTA POR CIENTO (80%) de los costos de producción, insumos y mano de obra, necesarios para producir Tabaco Virginia y Tabaco Criollo Chaqueño.

ARTÍCULO 3°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE de la Provincia del CHACO.

ARTÍCULO 4°.- El organismo ejecutor será la Dirección de Producción y Fiscalización Agrícola de la referida Subsecretaría.

ARTÍCULO 5º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo (IF-2025-00871469-APN-SSERYPYMP#MEC) correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución

que forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente medida se distribuirá del siguiente modo: a) la suma de hasta PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($686.226.364,68) será destinada a la actividad: “Asistencia financiera para tabaco Criollo Chaqueño”, y b) la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($906.034.099,86) será destinada a la actividad: “Asistencia financiera para tabaco Virginia”.

ARTÍCULO 7º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición del antecedente aprobado por la Resolución N° 64 de fecha 31 de julio de 2024 de la ex – SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y su similar complementaria N° 52 de fecha 3 de octubre de 2024 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8º.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida se encontrará supeditada a la presentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del listado de productores de tabaco Virginia y de tabaco Criollo con el correspondiente nombre y apellido, número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), tipo de tabaco, superficie cultivada y el monto de asignación de recursos en formato Excel y PDF.

ARTÍCULO 9º.- La ejecución de la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRECE CENTAVOS ($268.286.948,13) correspondiente a una “Reserva Financiera por Mayores Costos” para las actividades descriptas en el Artículo 6° de la presente medida permanecerá indisponible a la remisión de la documentación a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA que justifique su utilización.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362 -L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A., Sucursal Nº 30, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del CHACO, denominada DAMP-F.E.T.PROG.REC.TABACO.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida será ejecutada desde la Cuenta Corriente N° 10585/06 del NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.

ARTÍCULO 12.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente medida, será ejecutada hasta completar el monto total aprobado conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance de la presentación de la información que remita el organismo ejecutor, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1º de la presente resolución el organismo responsable no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente, el organismo ejecutor

no hubiese utilizado los fondos ya transferidos sin que mediaren causas atendibles, dichos recursos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by IRAETA Sergio
Date: 2025.01.15 17:10:02 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sergio Iraeta
Secretario
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca
Ministerio de Economía

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.01.15 17:10:03 -03:00